

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 12 días del mes noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBÁÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

- Que la Corte de Justicia, avanzando con su planificación estratégica y proceso de transformación y modernización del servicio de justicia, considera prioritario atender la situación de los Juzgados de Familia, como consecuencia de la alta litigiosidad que registran y la especial conflictividad y sensibilidad de los asuntos que involucra.-----

- Que dentro del contexto de reformas que la Corte promueve, está la implementación de nuevos modelos de gestión judicial, que aumenten la

EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL

Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CÁMARA

Dr. MARIANO GABRIEL IBÁÑEZ
VOCAL

Dr. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ
MINISTRO

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
PRESIDENTE

Dr. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO
MINISTRO

ES C

ES

eficacia y eficiencia de la administración de justicia y del servicio, promoviendo más mecanismos de gestión y más decisores, en lugar de más juzgados. -----

- Que bajo estos lineamientos pueden citarse como antecedentes: el Procedimiento Especial de Flagrancia, el Sistema de Ejecuciones Fiscales, con gestión asociada, el Protocolo de Gestión Oral de Prueba implementado en los fueros Civil y Laboral, y los Juzgados Especiales Contencioso-Administrativo y Comercial, todos organismos judiciales que operan u operaran con el sistema de oficina de gestión judicial. ----

- Que se han realizado auditorías a los tres juzgados de Familia, a través de la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, concluyéndose que existe un aumento considerable de la cantidad de procesos, mayor complejidad y habitual conexidad entre causas que tramitan ante distintos juzgados, deficiente tasa de resolución, morosidad en la fijación de audiencias, deficiente atención del justiciable y del abogado, entre otros extremos que distorsionan la adecuada prestación del servicio de justicia. -----

- Que, sumado a ello, existe un aumento de la competencia otorgado por los Acuerdos Generales Nros. 43/2015 y 33/2017 en asuntos de Menores y procesos Tutelares, que ha impactado en un incremento considerable de la cantidad de procesos urgentes. -----

- Que, por otra parte, no puede soslayarse que los asuntos que tramitan en los juzgados de Familia, son motivo de especial tutela y sensibilidad social, por involucrar problemáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes, o personas con capacidad restringida, situaciones de violencia familiar y de género, personas en situación de riesgo, como también procesos de adopción y todo lo vinculado a la separación y divorcio como el sistema de separación de bienes, alimentos, comunicación, cuidado personal, partición de la comunidad, ejercicio de la responsabilidad parental; todos asuntos que habitualmente implican alta conflictividad y requieren un tratamiento especializado por parte de todos los operadores jurídicos. -----

- Que, los procesos que tramitan ante estos juzgados, requieren en muchos casos, de gestiones urgentes, intervención de gabinetes

Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CAMARA

Dr. MARIANO IBÁÑEZ
VOCAL

Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ
MINISTRO

Dr. GUILLERMO MIRACIO DE SANCTIS
PRESIDENTE

Dr. MARIANA GARCIA NIETO
MINISTRA

ES

ES

multidisciplinarios, conciliaciones intrajudiciales, necesaria participación del Ministerio Público e interacción constante con dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia, Municipios y organismos del Estado Nacional. -----

- Que, finalmente, cabe mencionar que el Derecho de Familia ha tenido un importante desarrollo normativo y jurisprudencial en los últimos años, especialmente desde la sanción del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que además pone de relieve la directa operatividad de los Tratados y Convenciones Internacionales, afines a la materia. -----

- Que los lineamientos de la reforma deben orientarse hacia la concentración de actos procesales, adecuando el funcionamiento como gestión de casos de familia con unidades especializadas, instrumentando mecanismos apropiados para un abordaje eficaz de los litigios familiares, minimizando toda dilación innecesaria de los procesos, simplificando las estructuras procesales para garantizar la realización de los derechos sustanciales a fin de obtener en menor tiempo una

JURISDICCION DE FAMILIA

resolución.-----

- Que debe implementarse una nueva organización de los juzgados con el sistema de Oficina Judicial, con el esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y de la administrativa, cuya dinámica funcional ha sido consagrada en el Acuerdo General N° 123/2019.--

- Que, cabe destacar de tal acuerdo, que los funcionarios y personal integrado de la Oficina Judicial actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los magistrados indistintamente. Así, el Administrador actúa bajo coordinación de los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia de la Secretaria Administrativa de la Corte de Justicia, en materia de gestión.-----

- Que, a tal fin, atendiendo a la particular complejidad de los procesos y de la materia de Familia, así como a la marcada dinámica diferente de los actuales tres juzgados, es recomendable planificar la integración de ellos y de la gestión en dos etapas, mediante el sistema de Oficina

Judicial, comenzando por una Secretaría de Gestión Común para

EDUARDO OLIVERO
FISCAL DE

Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CAMARA

Dr. MARIANO IBANEZ
VOCAL

Dr. ANGEL LUIS MEDINA PALA
MINISTRO

Dra. ADRIANA GARCIA NIETO
MINISTRA

Dr. GALERIANO... DE SANCTI...

ES CC

atención de los asuntos de Violencia Familiar y de Género, de Procesos Urgentes y Tutelares, que también coordine un equipo de apoyo para Conciliación intrajudicial y una Mesa Receptora de Causas específica, para continuar después, en una segunda etapa, por los procesos ordinarios y todo otro que no esté comprendido en la primera etapa. ---

- Que, el avance en la concreción de la Oficina Judicial de los Juzgados de Familia, se iniciará entonces, con la siguiente estructura y ámbitos de incumbencias:-----

a) **UNIDAD TUTELAR:** afectada a la atención de procesos de Restricción a la Capacidad de las Personas reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil – Ley N° 988-0, Internaciones reguladas por la ley de Salud Mental N° 26.657 y CCCN; Guarda, Tutela, Internación de Menores, Control de Legalidad regulado por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario N° 415/06, Código Civil y Comercial y Código Procesal Civil – Ley 988 – O; Procesos de Adopción regulados Código Civil y Comercial, Ley N° 26.584 de

DEL ORIGINAL

Creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y Decreto Reglamentario N° 1328/2009 y Ley Provincial N° 988-O. -----

b) UNIDAD DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO: tendrá por incumbencia los procesos de Violencia Familiar en general y asistencia integral de la familia regulados en la Ley Provincial N° 989-E, Ley Prov. 988-O y Ley Nacional N° 26.061; y Convenciones y Tratados Internacionales sobre la materia (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Belén do Pará, Ley 24.362, 1996)- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 23.179, 1985) - Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (1993), entre otras. Esta unidad es la responsable de la carga y actualización de los casos que deban ser objeto del Registro de Violencia Doméstica, en lo que sea de su incumbencia.-----

c) UNIDAD DE CONCILIACIÓN: tendrá por cometido la asistencia y soporte de los magistrados, en gestiones de conciliación intrajudicial.

EDUARDO MARTINEZ
FISCAL GENERAL

JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CÁMARA

DE. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

D. ALEJANDRO YOCALPILA
VOCAL

D. GUILLERMO HORACIO DE SANTIS
PRESIDENTE

Dra. ALEJANDRA CORTI
SECRETARIA

ES

ES (

promoviendo la negociación entre las partes con la intención de buscar el acercamiento de posiciones y colaborando en la formulación de propuestas de acuerdo que puedan poner fin a los conflictos o controversias.-----

d) MESA ÚNICA RECEPTORA DE CAUSAS DE FAMILIA: tendrá por incumbencia la recepción de todas las causas que se inicien ante los juzgados de familia, disponiendo el sorteo entre los jueces en base al criterio de compensación, siendo responsable asimismo de la consulta de antecedentes de causas a los efectos de informar sobre la existencia de procesos vinculados o conexos.-----

- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Secretaría Administrativa queda facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos y elaborar un protocolo de funcionamiento con matriz de responsabilidades, a fin de consolidar la operatividad de los juzgados asociados.-----

- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias

COPIA DEL ORIGINAL

ACORDARON:-----

1- Disponer que los juzgados de familia de primera, segunda y tercera nominación, funcionen bajo el sistema de Oficina Judicial. -----

2- Establecer que la implementación de la Oficina Judicial se concrete en dos etapas, comenzando por una Secretaría de Gestión Común que tendrá bajo su órbita las áreas de Violencia Intrafamiliar y de Género, Procesos Tutelares, Conciliación y Mesa de Entradas Única; difiriendo las restantes competencias para una segunda etapa, cuando esta Corte estime oportuna la integración total de la gestión. La Oficina Judicial será administrada por lo menos por un administrador, que actuará bajo coordinación de los magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, en materia de gestión funcional.-----

3- Designar en la función de Administrador de la Oficina Judicial, al Dr. Guillermo Rafael Videla, D.N.I. 25.938.852, quien reviste la categoría escalafonaria de Pro Secretario Auxiliar. -----

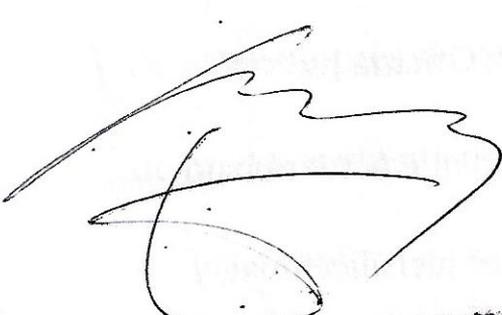
4- Facultar a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia a

ES

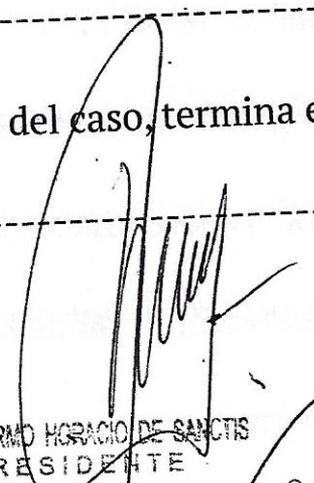
reasignar los recursos humanos y materiales y dictar la reglamentación del funcionamiento de los juzgados de familia asociados y la Oficina Judicial, que en este acto se instituye. -----

5- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.-----

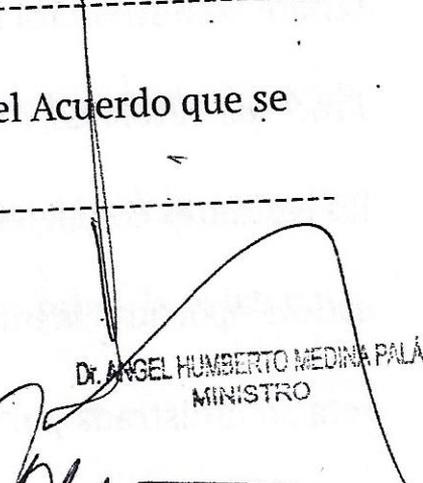
--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-----



Dr. JUAN CARLOS CABALLERO NOAL
JUEZ DE CÁMARA



Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
PRESIDENTE



Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ
MINISTRO

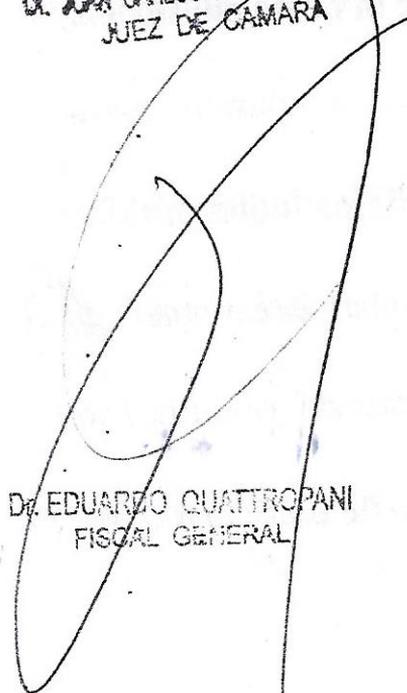


Dr. MARIANO IBÁÑEZ
VOCAL

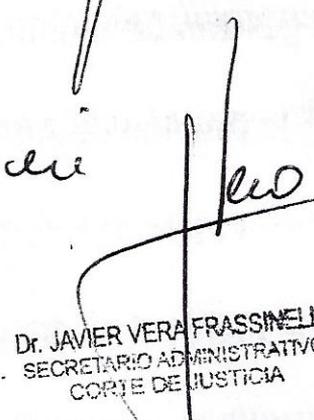
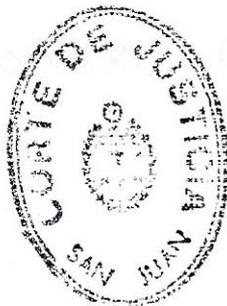


Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO
MINISTRA

ante mí



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL



Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. MALDIVIO A. CEREZO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO